

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia del Reconocimiento de la existencia de una Edificación y la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0028 de 2022"

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de diciembre de 2023, mediante el radicado No. O.A.-23-0672, el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, identificado con NIT No. 822.001.228-9, y cuyo Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio es el señor **JOSE LUIS FRANCO LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.498; a través de apoderada, en calidad de propietario y titular, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga del Reconocimiento de la existencia de una Edificación y la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0028 de 2022, "*Para la Plazoleta en Primer Piso y Parqueadero en Sótano del Edificio Torre B del Palacio de Justicia*", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-59912 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0090-0025-000, ubicado en la CARRERA 39 No. 33B-79, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

Que la citada Resolución fue ejecutoriada el 11 de febrero de 2022, siendo vigente hasta el 11 de febrero de 2024.

Que la Ingeniera **LAURA FERNÁNDEZ ÁNGEL**, identificada con Matrícula Profesional No. **25202-140152 CND**, en calidad de constructor responsable, mediante oficio certificado bajo la gravedad de juramento se dio inicio a las obras.

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **CONCEDER** la Prórroga del Reconocimiento de la existencia de una Edificación y la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0028 de 2022, "*Para la Plazoleta en Primer Piso y Parqueadero en Sótano del Edificio Torre B del Palacio de Justicia*", para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.

“Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia del Reconocimiento de la existencia de una Edificación y la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural, aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-22-0028 de 2022”

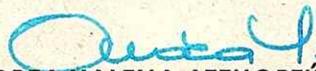
230-59912 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0090-0025-000, ubicado en la CARRERA 39 No. 33B-79, jurisdicción del Municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. 50001-1-22-0028 del 08 de febrero de 2022 y ejecutoriada el 11 de febrero de 2022, hasta el 11 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria:

**26 DIC 2023**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintidós (22) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23- 0278** del 20 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se prorroga la vigencia del Reconocimiento de la existencia de una Edificación y la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural aprobada mediante la Resolución No 50001-1-22-0028 de 2022, radicada bajo el No **OA-23-0672** del 11 de diciembre de 2023, a la señora **LAURA FERNÁNDEZ ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 40.328.468 de Villavicencio, en calidad de apoderada de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23- 0278** del 20 de diciembre de 2023, queda en firme el veintiséis (26) de diciembre de 2023.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

